

# Procedimiento de Gestión de Denuncias / Canal de Información



# ÍNDICE

1. OBJETO .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. RESPONSABILIDADES .....	4
4. DESARROLLO .....	5
5. CANALES EXTERNOS ANTE AUTORIDADES .....	10

## 1. OBJETO

---

El objeto del presente procedimiento es determinar de qué forma se gestionarán las informaciones que llegan al Canal de Información de VERNE TECHNOLOGY GROUP, S.L. (en adelante, VERNE), así como la tramitación a realizar con las mismas hasta el proceso de investigación.

## 2. ALCANCE

---

El alcance del Canal de Información se encuentra determinado en la Política Global de Compliance, el presente procedimiento de gestión de denuncias y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El **ámbito material** alcanza las infracciones del Derecho de la Unión Europea conforme a lo establecido en la Ley 2/2023, así como las infracciones penales y administrativas graves o muy graves. En otras palabras, a través de este canal, usted podrá informar sobre infracciones, incumplimientos, tales como: el incumplimiento a las políticas internas y/o a las leyes y regulaciones vigentes; fraude y corrupción (por ejemplo, el robo de activos de empresa, manipulación de registros contables); acoso laboral, sexual o discriminación; violaciones éticas (por ejemplo, comportamientos contrario a los valores de Verne, o divulgación de información confidencial; conductas inapropiadas en las comunicaciones (por ejemplo, uso inapropiado del correo electrónico corporativo o redes sociales), entre otras.

El **ámbito personal**, según la Ley 2/2023 los informantes de irregulares son todos aquellos que trabajen en el sector privado o público, y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional. En otras palabras, quien puede informar o denunciar:

- las personas que tengan la condición de empleados de Verne;
- los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección, o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos;
- cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas;
- los autónomos o profesionales que presten servicios para Verne;
- proveedores;
- clientes;
- Cualquier otro, pues también se aplica a los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

## 3. RESPONSABILIDADES

---

### Responsable del Canal de Información:

- El Responsable del Canal de Información (Compliance Officer) responderá de su tramitación diligente
- Desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.
- Recepcionar y evaluar las comunicaciones y el tratamiento de las mismas.
- Alimentar la base de datos de todas las informaciones recibidas por las diferentes vías.

### Consejo de Administración / CEO:

- Proporcionar los recursos para el buen desarrollo del SII

### Director designado:

- En caso de denuncias en contra del Responsable del Canal de Información / Compliance Officer, el Directivo recibe la comunicación, realiza la investigación y emite el informe final.

### Personas informantes dentro del alcance del sistema:

- Comunicar por las vías establecidas cualquier situación que pueda ser susceptible de incumplimiento e irregularidad.
- Comunicar en las vías establecidas cualquier propuesta, duda, sugerencia o inquietud que se encuentre dentro del alcance del canal.

### Personas a las que se puede hacer referencia en la información

- Colaborar en la investigación en caso de ser requeridas.

### Gestores externos del canal

- Recepción de la comunicación/duda o sugerencia en la plataforma correspondiente.

## 4. DESARROLLO

---

### 4.1. Recepción de la comunicación

Las informaciones que se presenten a través del Canal de Información deben ser comunicadas sobre la base de la buena fe y con indicios razonables de la comisión de conductas ilícitas, así como propuestas, dudas, sugerencias o inquietudes acerca del Canal de Información.

Las vías internas establecidas para presentar informaciones son:

- Telefónica (gestión externa): + 34 91 091 74 04 (Código: 41236)
- Aplicación web (gestión externa): <https://canaldenunciascms.com/vernegroup/>
- Vía email a través del correo: [co@vernegroup.com](mailto:co@vernegroup.com)
- Presencial o postal: con el Responsable del Canal de Información a petición del informante, en la dirección: C. de la Libra, R-53, 03114 Pol. Ind., Alicante.

El informante puede elegir la vía más adecuada en función de las circunstancias particulares de cada caso. La información puede presentarse verbalmente o por escrito o de ambos modos.

Presentar la información de forma verbal es posible por vía telefónica, y a solicitud de la persona informante, también podrá ser por medio de una reunión presencial con el Responsable del Canal de Información o con el sustituto que eventualmente se designe, y deberá celebrarse en un plazo de 7 días.

Todos los canales garantizan la confidencialidad y protección de datos de carácter personal, pero sólo la comunicación que se realice a través de la vía web posibilita y garantiza, a elección de la persona informante, su anonimato. Todas las comunicaciones realizadas están protegidas y son tratadas confidencialmente, sólo si son anónimas son gestionadas de forma que la persona no puede ser identificada.

Asimismo, además de los canales internos de VERNE, se encuentran a disposición del informante una serie de canales externos de información ante las Autoridades competentes. Entre ellos, se encuentra el canal de la Autoridad Independiente de Protección al Informante, para informar de cualquier acción u omisión comprendida en la Ley de Protección al Informante.

### 4.2. Garantías de protección de datos

Para que el Canal de Información se adapte a la normativa vigente en materia de protección de datos, debe cumplir una serie de requisitos:

- a. Protección de la persona denunciante

La persona informante quedará protegida, estableciendo los correspondientes mecanismos de protección frente a medidas disciplinarias o discriminatorias adoptadas por VERNE en respuesta a su comunicación.

b. Protección de la persona denunciada

Además de una protección específica para la persona informante, es necesaria la protección de la persona denunciada, habida cuenta del riesgo grave de estigmatización y persecución de esa persona en la organización a la que pertenece.

c. Confidencialidad

La confidencialidad de las informaciones que llegan por las vías de comunicación es un requerimiento básico para el cumplimiento de la obligación prevista por el Reglamento General de Protección de Datos de 2016/679 (RGDP) y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Es primario que la persona informante goce de una protección apropiada, garantizando la privacidad de la denuncia e impidiendo que puedan ser identificadas, lo que es fundamental para cumplir con el cometido del Canal de Información y para que se fomente el uso de las vías de comunicación. Para ello, VERNE acoge las medidas adecuadas para garantizar que la identidad de las personas informantes sea confidencial y no se revele al denunciado a lo largo de la investigación.

VERNE garantiza la confidencialidad de la persona informante, así como la protección frente a posibles represalias. VERNE también garantiza la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento. Asimismo, establece la obligación del receptor de la comunicación de remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema.

El plazo máximo de conservación de los datos relacionados con las informaciones será el establecido legalmente, con el fin de evitar el mantenimiento de los mismos por un período superior que perjudique los derechos del denunciado y de la persona denunciante, cuya confidencialidad quedará garantizada en todo momento.

### **4.3. Tratamiento de datos de la persona que comunica irregularidades (usuario del canal de denuncias)**

Todo el tratamiento de datos personales se realiza conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y la Directiva del Parlamento Europeo relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión).

Los notificantes son informados de la política de protección de privacidad y la política de protección de datos personales, así como otras establecidas en la legislación aplicable, independientemente de la vía que escojan para realizar la comunicación. En concreto, se facilita a estos la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Se les informa, además, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros. No se recopilan datos personales no necesarios para el proceso de información e investigación. Si se recogen por accidente, se eliminarán. Si la información recibida contiene datos personales incluidos en las categorías especiales de datos se suprimirán inmediatamente.

Los datos que sean objeto de tratamiento pueden conservarse únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir si se debe iniciar una investigación sobre los hechos informados o no. Si se decide que la información no amerita una investigación, por falta de veracidad, se procede a la inmediata supresión de la información, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Transcurridos 3 meses desde la recepción de la información sin que se haya iniciado una investigación, se procede a la eliminación de la información, salvo que la finalidad de conservarla sea constatar la evidencia del funcionamiento del Sistema Interno de Información. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente constarán de forma anonimizada.

La identidad de la persona denunciante no será revelada bajo ningún concepto a el denunciado ni a terceras personas, y sólo podrá ser comunicada a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En estos casos, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

En el caso de que sea muy probable que la identidad de la persona denunciante sea conocida o la ley exija que sea revelada, se informa al denunciante con anterioridad y se procede a tomar medidas protectoras.

El tratamiento de los datos por otras personas o su comunicación a terceros es totalmente lícito en caso de ser necesarios para la adopción de medidas sancionadoras por la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales, que, en su caso, procedan. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información queda limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a: a) el Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente; b) el responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un empleado/a; c) el responsable de los servicios jurídicos, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación; d) los encargados del tratamiento que eventualmente se designen; e) el Delegado de Protección de Datos.

#### 4.4. Consideraciones generales

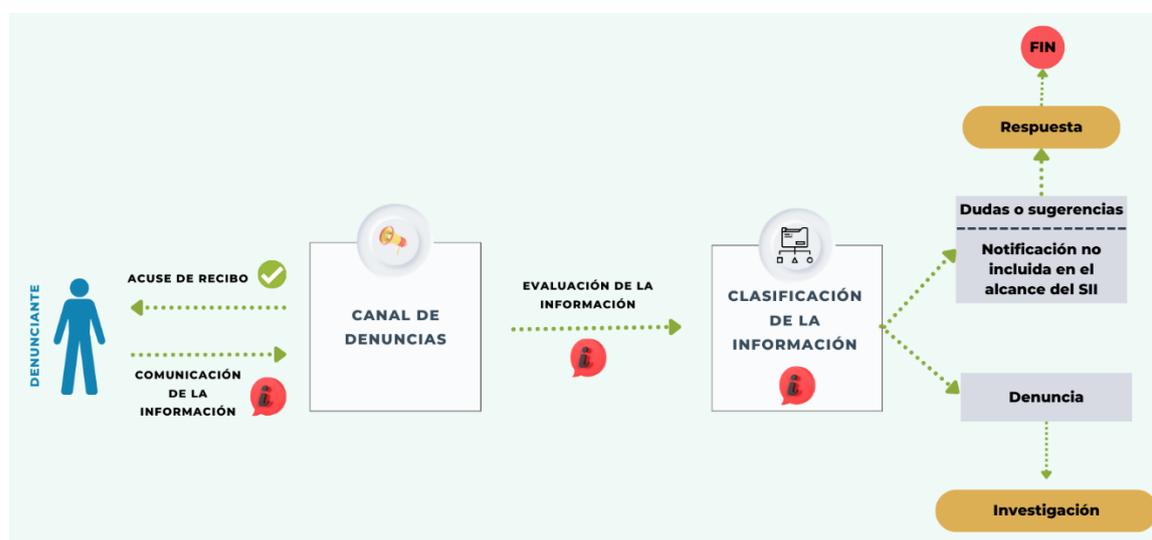
Cuando la comunicación de la información se realice mediante la vía telefónica o mediante una reunión presencial, deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante:

- Mediante una grabación de la conversación en un formato duradero y accesible, o
- A través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el + Responsable del Canal de Información.

La organización ofrecerá a la persona informante la posibilidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la llamada o la transcripción de la conversación.

Un aspecto importante del proceso de gestión de informaciones es la retroalimentación a la persona denunciante. Realizar una retroalimentación periódica ayuda a generar y mantener la confianza de la persona informante en el SII, y debe realizarse en un tono empático.

#### 4.5. Tratamiento de la comunicación



Cuando se recibe una comunicación por cualquiera de las vías de comunicación, se envía a la persona denunciante un acuse de recibo en el plazo de 7 días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Una vez recibida la información, el Responsable del Canal, determina su encuadre en alguna de las siguientes categorías:

- Información no relativa al alcance del Canal de Información.
- Información compatible con el alcance del Canal de Información.
- Propuesta, duda, sugerencia o inquietud.

En el momento de realizar el análisis inicial, en función de la naturaleza de la información recibida, se le podrá dar tramitación prioritaria y urgente. Tras realizar el análisis preliminar de la información, el Responsable del Canal decidirá si se debe iniciar la investigación preliminar o no a partir de la información recibida.

El Responsable del Canal de Información comunicará al informante el tratamiento que se hará de la información recibida, de manera que se pueden dar los casos descritos a continuación:

a. Información no relativa al alcance del Canal de Información:

En caso de que, como resultado del análisis inicial realizado por el Responsable del Canal de Información, la información recibida no se encuentre dentro del alcance del Canal, la notificación deberá ser respondida de igual forma por el Responsable del Canal, indicando a la persona denunciante que su comunicación no procede a través del Canal de Información e indicándole donde debe redirigir la información. La comunicación se registrará en las bases de datos y se procederá a su archivo.

b. Información compatible con el alcance del Canal de Información (admisión a trámite):

En caso de que, como resultado del análisis inicial realizado por el Responsable del Canal, la información recibida sí se encuentre dentro del alcance del Canal de Información, el Responsable del Canal de Información informará a la persona informante de los próximos pasos.

El Responsable del Canal de Información recopilará los datos necesarios para el buen desarrollo de la investigación, esta recopilación de datos podrá suponer la solicitud de información adicional a la persona denunciante.

El Responsable del Canal de Información podrá adoptar, cuando el caso lo requiera, las medidas cautelares que considere pertinentes, conducentes al cese inmediato del incumplimiento que se estuviese produciendo, o para el buen cauce de la investigación.

El Responsable del Canal de Información informará a la persona denunciante de las actuaciones de investigación en un plazo máximo de tres meses desde la recepción de la comunicación. El plazo de comunicación puede ampliarse otros tres meses más en casos de especial complejidad.

El denunciado tiene derecho a que se le informe de los hechos que se le atribuyen y puede revisar las pruebas que conforman el expediente incoado, preservándose siempre la identidad del denunciante que haya informado confidencialmente o de forma anónima, y el derecho a ser oído en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. Asimismo, el denunciado puede hacer las alegaciones que estime pertinentes y presentar las pruebas que considere oportunas. Tendrá el derecho a no declarar contra sí mismo y gozará del Principio de Presunción de Inocencia así como al honor de las personas afectadas.

Si el denunciante utiliza la vía web y la notificación tiene como denunciado al Responsable del Canal, el denunciante deberá marcar la casilla "Quiero denunciar al Responsable del SII". De esta forma, el sistema dirigirá automáticamente la comunicación al Directivo, que se encargará de tramitar dicha denuncia.

Todas las notificaciones que lleguen por la vía telefónica se reciben por los gestores externos, y se registran en la base de datos para continuar la tramitación conforme a lo dispuesto en este procedimiento.

Si los hechos hallados en la denuncia pudiesen ser constitutivos de delito, el Responsable del Canal de Información remitirá inmediatamente la información al Ministerio Fiscal. Si los hechos

afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, la información se remitirá a la Fiscalía Europea.

c. Propuesta, duda, sugerencia o inquietud:

En el caso de que en la información recibida no se dé un incumplimiento, sino una cuestión relacionada con la mejora del Canal de Información o sus procedimientos o que planteen dudas o inquietudes, el Responsable del Canal de Información dará respuesta al informante en un plazo que no podrá ser superior a 3 meses.

## 5. CANALES EXTERNOS ANTE AUTORIDADES

### ESPAÑA

- Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI). (Pendiente de Creación)
- Agencia Valenciana Antifraude: <https://www.antifraucv.es/>
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, para fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos:  
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>
- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude: [https://anti-fraud.ec.europa.eu/index\\_es](https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es)
- Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal: <https://www.airef.es/es/>
- Canal externo de comunicaciones de la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <https://www.cnmec.es/>
- Agencia Estatal de la Administración Tributaria: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>
- Agencia Estatal Protección de Datos: <https://www.aepd.es/es>
- Ministerio Fiscal: <https://www.fiscal.es/>
- Fiscalía Europea, para delitos contra los intereses financieros de la Unión Europea: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eppo/>

### PORTUGAL

- Comissão Nacional de Proteção de Dados (CNPd) <https://www.cnpd.pt>
- Ministério Público (MP) <https://es.ministeriopublico.pt>
- Procuradoria General Da República, Departamento Central De Investigação E Acção Penal
- [https://simp.pgr.pt/dciap/denuncias/den\\_criar.php](https://simp.pgr.pt/dciap/denuncias/den_criar.php)

### ALEMANIA

- Deutscher Bundestag: Platz der Republik 1, D - 11011 Berlin, Teléfono: +49 30 227-0. E-mail: [mail@bundestag.de](mailto:mail@bundestag.de)
- El Ministerio Fiscal cuenta con fiscalías en los tribunales regionales de lo civil y penal (Landgerichte), los tribunales superiores regionales de lo civil y penal (Oberlandesgerichte)

y el Tribunal Supremo de lo Civil y Penal (Bundesgerichtshof), y está organizado jerárquicamente. Debido al sistema federal alemán, es necesario distinguir entre las competencias del Estado federal y las de los Estados federados: [https://www.bmj.de/DE/service/service\\_node.html](https://www.bmj.de/DE/service/service_node.html)

- Ministerio Federal de Justicia y Defensa de los Consumidores [https://www.bmj.de/DE/Startseite/Startseite\\_node.html](https://www.bmj.de/DE/Startseite/Startseite_node.html)

## MARRUECOS

- Servicios administrativos y judiciales en línea: <https://www.maroc.ma/es/electronic-services/servicios-administrativos-y-judiciales-en-linea>
- Departamento de Justicia <https://justice.gov.ma/>

Área/subárea <sup>1</sup>	Propietario del documento <sup>2</sup>	Nivel de clasificación <sup>3</sup>	
Compliance Officer	Scherenela P. Cabrera R.		
Elaborado por <sup>4</sup>	Revisado por <sup>5</sup>	Estado <sup>6</sup>	Aprobado por <sup>7</sup>
Scherenela P. Cabrera R.	Comité de Auditoría Interna & Compliance / VºBº RLT	Aprobado	Gianni Cecchin

## CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Modificado por	Fecha	Cambios respecto al documento anterior
01	Scherenela P. Cabrera R.	12/01/2024	Versión Inicial

\*Nota: Cualquier documento "no aprobado" se considera en estado de borrador o de revisión.

1Área/sub-área a la que pertenece el documento.

2Propietario del documento: responsable de mantener el contenido actualizado y completo. del documento. FM = Formato. (Este casillero no debe eliminarse).



[www.vernegroup.com](http://www.vernegroup.com)